



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
DIDECO



DECRETO ALCALDICIO N° 1558
LITUECHE, 11 de Noviembre 2015

D.S.O.O
CSM/CSM/nmf
11/11/2015

CONSIDERANDO:

- ✦ Que, las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, funciones conjuntamente con otros organismo de la administración del Estado.
- ✦ Que, el Sence en el marco del diseño del Programa Más capaz, ha determinado que el componente de intermediación laboral que forma parte del Programa, sea ejecutado directamente a través de los ejecutores de capacitación bien a través de las oficinas Municipales de Información Laboral (OMIL).
- ✦ Que el componente de intermediación laboral, consiste en una práctica laboral, que tiene por objetivo constituirse en una experiencia laboral concreta de las/los participantes del programa, ya sea en una empresa, servicio público, fundaciones u ONG, excepto en aquellas instituciones ejecutoras de cursos de capacitación, La practica deberá tener una duración de entre 90 y 180 horas, con una duración semanal máxima de 45 horas.
- ✦ El Convenio para el desarrollo del componente de intermediación laboral del programa más capaz, de fecha 11 de Noviembre 2015, suscrito entre el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo y la Ilustre Municipalidad de Litueche.
- ✦ El acuerdo N° 113 de la sesión ordinaria N° 107 del Honorable Consejo Municipal de Litueche, con fecha de 11 de Noviembre 2015, donde se aprobó convenio para el desarrollo del componente de intermediación laboral del programa Mas Capaz, entre el servicio Nacional de capacitación y Empleo (SENCE), y la Ilustre Municipalidad de Litueche.
- ✦ Que la correcta ejecución del presente convenio, la Municipalidad a través de su oficina Municipal de intermediación laboral deberá ceñirse a lo dispuesto en la Guía Operativa del programa Mas Capaz.
- ✦ La Resolución Exenta N° 1977 del 23 de Abril 2015, del servicio nacional de capacitación y Empleo y sus respectivos Anexos.

VISTOS:

El Decreto Alcaldicio N° 2621 de fecha 06 de Diciembre del 2012, que designa Alcalde Titular. Lo Dispuesto en la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y las demás facultades que me confiere la Ley citada últimamente.

DECRETO:

1.- **APRUEBESE**, en todas sus partes, el Convenio para el desarrollo del componente de intermediación laboral del programa Mas Capaz, entre el servicio nacional de capacitación y empleo SENCE, y la Ilustre Municipalidad de Litueche, de fecha 11 de Noviembre 2015 y cuyo texto integro se transcribe.-

**CONVENIO PARA EL DESARROLLO DEL COMPONENTE DE INTERMEDIACIÓN
LABORAL DEL PROGRAMA MÁS CAPAZ**

ENTRE

EL SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO (SENCE)

Y

LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE

Acuña Echeverría, cédula nacional de identidad N° 11.631592-0, domiciliado en Cardenal Caro N° 796, vienen en celebrar el siguiente convenio:

PRIMERO: Que el Decreto Supremo N° 101, de 11 de diciembre de 2014, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, "Crea y Establece Marco Normativo del Programa Más Capaz", el que tiene como objetivo apoyar el acceso y permanencia en el mercado laboral de mujeres, jóvenes y personas con discapacidad, que se encuentren en situación de vulnerabilidad, mediante la capacitación técnica y en habilidades transversales y la intermediación laboral, para favorecer su empleabilidad; encomendado al Servicio Nacional de Capacitación y Empleo su administración, coordinación y supervisión.

SEGUNDO: Que en el marco del diseño del Programa Más Capaz, SENCE ha determinado que el componente de intermediación laboral que forma parte del Programa, sea ejecutado directamente a través de los ejecutores de capacitación o bien a través de las Oficinas Municipales de Información Laboral (OMIL).

TERCERO: Que en atención a lo señalado, resulta necesario que una vez concluya la fase lectiva de los cursos de capacitación seleccionados en el Programa Más Capaz, sus participantes puedan acceder a una práctica laboral y/o colocación, según sea el caso, para esto el SENCE a través del presente convenio viene a encomendar al Municipio el desarrollo del componente de intermediación laboral para que sea realizado a través de su OMIL. Lo anterior, conforme a las cartas de compromiso suscritas entre los ejecutores de capacitación seleccionados por el SENCE y los respectivos Municipios.

CUARTO: Para la correcta ejecución del componente, la Municipalidad a través de su Oficina Municipal de Información Laboral deberá ceñirse a lo dispuesto en la **Guía Operativa del Programa Más Capaz, para el desarrollo del Componente de Intermediación Laboral a través de las Oficinas Municipales de Información Laboral (OMIL), en adelante: "Guía Operativa del Programa Más Capaz", aprobada por Resolución Exenta N° 1977 de 23 de abril de 2015, del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo y sus respectivos Anexos.**

QUINTO: La Municipalidad a través de su OMIL, se compromete a colaborar y trabajar articuladamente para llevar a cabo el "Componente de Intermediación Laboral" del Programa Más Capaz, respecto de la/s siguiente/s institución/es ejecutoras de capacitación, con las cuales suscribieron cartas de compromiso, respecto de los siguientes cursos de capacitación seleccionados:

NOMBRE ORGANISMO	NOMBRE CURSO	CÓDIGO
Murillo y Partners Capacitación Limitada	Actividades de Asistencia Turística	MCR-15-01-06-2276-1
Murillo y Partners Capacitación Limitada	Actividades Auxiliares de Contabilidad General y Tributaria	MCR-15-01-06-1673-1

De existir nuevos procesos de selección asociados al programa Más Capaz, que hagan necesaria la incorporación de nuevas instituciones, las partes podrán suscribir un anexo al presente convenio.

SEXTO: El COMPONENTE DE INTERMEDIACIÓN LABORAL consiste en una práctica laboral, que tiene por objetivo constituirse en una experiencia laboral concreta de los/as participantes del programa, ya sea en una empresa, Servicio Público, fundaciones u ONG, excepto en aquellas instituciones ejecutoras de cursos de capacitación. La práctica deberá tener una duración de entre 90 y 180 horas, con una duración semanal máximo de 45 horas.

Junto con la práctica, la Intermediación laboral contempla una colocación laboral para los participantes del programa Más Capaz, en un puesto de trabajo de carácter formal. Podrán acceder a esta colocación sólo aquellos participantes que cumplan con, al menos, un 75% de asistencia en la fase lectiva del programa.

De la totalidad de participantes aprobados en la fase lectiva, la OMIL debe colocar en un puesto de trabajo al menos al 50% de ellos.

Por otra parte, en relación a la meta de colocación del Programa Fortalecimiento OMIL, sólo el 50% de esta podrá cumplirse con colocaciones de egresados/as del Programa Más Capaz, el 50% restante deberá ser cubierto con población usuaria regular de la OMIL.

Para el caso de cursos inclusivos, en los que se contempla la participación de personas en situación de discapacidad, la intermediación laboral para este público será realizada directamente por el ejecutor de capacitación, y respecto de los demás participantes del curso la intermediación se realizará por la Municipalidad a través de su OMIL, conforme a las cartas compromiso que hayan suscrito con ésta los ejecutores de capacitación seleccionados.

SÉPTIMO: Para la efectiva colocación en el puesto de trabajo del participante, la OMIL deberá designar a un encargado de intermediación laboral, que se denominará “Coordinador OMIL para el Programa Más Capaz”, quien tendrá que cumplir, al menos, con las siguientes funciones:

- a) Establecer contacto con la/s institución/es ejecutoras de capacitación, individualizado/s en la cláusula sexta precedente, a cargo de la formación en el oficio.
- b) Realizar 1° sesión de contacto con los participantes del Programa durante las últimas clases de la fase lectiva (Vinculación OMIL con los participantes del programa).
- c) Coordinar con la/s institución/es ejecutoras de capacitación el trabajo de búsqueda y realización de práctica de sus participantes.
- d) Realizar actualización de Diagnóstico realizado al inicio de la fase lectiva para favorecer la intermediación, si corresponde.
- e) Realizar talleres de apresto laboral para la preparación para la entrevista laboral y confección de CV según el diagnóstico y las necesidades de cada participante, si corresponde.
- f) Gestionar la inscripción de todos/as los/as participantes a la Bolsa Nacional de Empleo (www.bne.cl) si corresponde.
- g) Gestionar visitas y/o reuniones con empresas
- h) Gestionar entrevistas laborales.
- i) Coordinación con encargados regionales del Programa del SENCE para monitorear la implementación del Programa y completar el informe del estado de avance mensual.
- j) Entregar reporte del estado de avance de las gestiones anteriormente mencionadas, mensualmente, según formato y orientaciones de la Dirección Regional.

Las acciones mencionadas anteriormente deben ejecutarse según los lineamientos entregados en el Manual de Procesos de Intermediación Laboral Inclusivo.

Si bien muchas de estas acciones serán realizadas por el profesional de Apoyo y/o Tutor Sociolaboral del Programa Más Capaz, el Coordinador OMIL debe vincularse y coordinarse con dicho profesional, verificando que las acciones se hayan realizado y en caso que no, realizarlas, entendiéndose que no se deben replicar, pero siempre evaluar en caso que sea necesario, actualizar el diagnóstico de la situación laboral, con un análisis funcional considerando la experiencia y destrezas adquiridas del programa Fortalecimiento OMIL y/o de fomento productivo de la comuna.

OCTAVO: Para las funciones antes mencionadas, el SENCE transferirá al Municipio, los siguientes montos:

- a) **Subsidio de alimentación y traslado:** Consistente en \$3.000.- (tres mil pesos) diarios por participante de práctica laboral. Este monto deberá ser entregado por la OMIL al participante, de acuerdo a las instrucciones que al efecto ha impartido el SENCE en la Guía Operativa del Programa Más Capaz.

- c) **Pago por colocación laboral:** Se pagará por las colocaciones que gestione la OMIL que cumplan con los criterios establecidos en la Guía Operativa del Programa Más Capaz y que se logren hasta 60 días corridos contados desde el término de la última fase del curso, sea esta fase lectiva o práctica laboral.

Se pagará al Municipio, por participante un monto de \$100.000.- o \$150.000.-, según corresponda, por única vez. Se pagarán \$150.000.- cuando la colocación sea directa (sin práctica laboral), y \$100.000.- cuando la colocación incluya práctica.

NOVENO: La distribución de los recursos a transferir a la OMIL serán:

1. Pago Primera parcialidad Componente Intermediación Laboral

La OMIL, a través de la Municipalidad recibirá recursos por concepto de Operación y Subsidios:

- ✓ Por concepto de "operación", recursos equivalentes al 40% del monto total asignado al Municipio para desarrollar el componente de "intermediación laboral", considerando para ello el número de participantes que inicia la fase lectiva por el monto máximo a pagar por colocación y práctica, esto es \$150.000 (ciento cincuenta mil pesos) por participante.
- ✓ Corresponde como monto de subsidios un 50% del total de los subsidios para los/as participantes, considerando \$3.000.- (tres mil pesos) diarios por un máximo de 20 días (el cálculo es considerando 90 horas en media jornada).
- ✓ Esta cuota será transferida al Municipio una vez se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el Convenio para la ejecución del componente de intermediación laboral.
- ✓ En el/los casos que los recursos de subsidios transferidos sean insuficientes, la Municipalidad podrá solicitar una transferencia de recursos adicional para completar el monto requerido.

Estos recursos deberán ser utilizados conforme lo establece la del Programa Más Capaz, para el desarrollo del Componente de Intermediación Laboral a través de las Oficinas Municipales de Información Laboral (OMIL).

2. Pago segunda parcialidad Componente de Intermediación Laboral

Al segundo mes de concluida la fase lectiva se transferirán los recursos por concepto de Práctica Laboral \$50.000 (cincuenta mil pesos), por participante que haya finalizado la práctica laboral.

3. Tercera parcialidad Componente de Intermediación Laboral

Se pagará al Municipio, por participante un monto de \$100.000.- o \$150.000.-, según corresponda, por única vez. Se pagarán \$150.000.- cuando la colocación sea directa (sin práctica laboral), y \$100.000.- cuando la colocación incluya práctica.

Tanto los recursos de práctica como de colocación deberán ser solicitados de acuerdo a lo señalado en la **Guía Operativa del Programa Más Capaz, para el desarrollo del Componente de Intermediación Laboral a través de las Oficinas Municipales de Información Laboral (OMIL)**, recursos que se denominarán de "Incentivos".

DÉCIMO: El Municipio podrá comprometer parte de los recursos de operación por hasta 8 meses calendarios completos, posteriores al término del Convenio para el pago de honorarios del personal para que pueda realizar seguimiento a las acciones de intermediación laboral realizadas o hasta la total tramitación del próximo Convenio.

En relación a los recursos transferidos por concepto de incentivo, la Municipalidad tendrá

DÉCIMO PRIMERO: El presente Convenio comenzará a regir desde la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe y su vigencia se extenderá hasta la última transferencia de recursos de incentivos que realice el SENCE en el marco de la intermediación de participantes correspondientes a los llamados, convocatorias o concursos del programa, pudiendo en caso de existir nuevas convocatorias, prorrogar su vigencia por el tiempo que sea necesario para dar cumplimiento a la ejecución del componente de intermediación laboral.

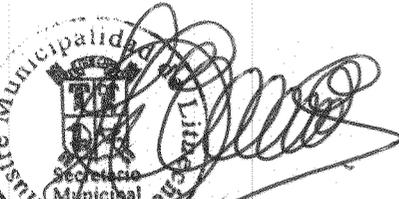
DÉCIMO SEGUNDO: La personería de don CRISTIAN RODRIGO PAVEZ HERRERA, consta en Decreto Exento N° 178 del 19 de Mayo de 2015 que lo designa Director Regional Titular y lo faculta para actuar en representación del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, en el marco del programa Más Capaz que consta en la Resolución Exenta N° 560 de 30 de enero de 2015 y Resolución Exenta N° 3015 de fecha 06 de Julio de 2015 que la complementa, de este Servicio Nacional.

La personería del Alcalde de la **I. Municipalidad de Litueche**, don René Acuña Echeverría, consta en Decreto Alcaldicio N°2621, de fecha 06 de Diciembre 2012, de la Ilustre Municipalidad Litueche.

El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares, quedando dos en poder del SENCE y dos en poder del Municipio.

3.- REMITASE, copia del presente decreto y convenio a la Secretaria Municipal, Unidad de Control, Finanzas y Departamento Social y Oficina OMIL, para su conocimiento y fines.

ANOTESE, COMUNIQUESE PUBLIQUESE Y ARCHIVASE.



Ilustre Municipalidad de Litueche
Secretaría Municipal
LAURA URIBE SILVA
Secretaria Municipal



Ilustre Municipalidad de Litueche
ALCALDE
RENE ACUÑA ECHEVERRIA
Alcalde

RAE.LUS.RPV. CSM. CSM

DISTRIBUCION:

- .- Archivo. Oficina de Partes
- .- Archivo. Departamento Finanzas
- .- Archivo. Secretaria Municipal
- .- Archivo. U.de Control
- .- Archivo Departamento Social
- .- Archivo Oficina OMIL